Juntamte, dixo lo
que pone su mag.d manda Vsas
que luego que le sea entregada
esta Carta Executoria
en virtud de su Real Provision
que se obedezca y cumpla
en todo y por todo segun
y como en ella se contiene
y mandan y que no
vayan ni pasen contra
su tenor y forma
so las penas en ella
contenidas
y mas la de diez mil
mrs. para la Camara
de su mag.d en que
desde luego
los condenan
y sentencian
y mandan
lo firmaron
y rubricaron
de sus nombres

D. Alonso de Cabrera

Dr. Luis Chillon de Guzman

D. Antonio Perez Faxardo

Blas Fernandez Corvalan

D. Dn Xpoual Sobrino Santayana

Dr. Pedro Gomez de Cobos

Dr. Alonso Perez de Vivero

Dr. Joseph Diaz Bolaños

Leyda y publicada fue esta
Carta Executoria de
que en ella se hace
mencion en la Audiencia
publica que se celebro
en este dho dia por
los Señores Presidente
y Oydores de esta
Real Chancilleria
estando en ella
haciendo Audiencia
publica como lo
acostumbran
hacer los dias
de Audiencia
publica
ante mi
Dr. Pedro Gomez de Cobos

En Vald.s a dos de Setiembre de mil setecientos y quarenta y quatro años yo Dn Alonso Perez de Vivero Alcalde de Corte de su Mag.d de la Sala de Alcaldes de esta Real Chancilleria fui presente a la publicacion de esta Carta Executoria de Privilegio de Hidalguia que en ella se contiene hecha por los Señores Presidente y Oydores de esta Real Chancilleria en la Audiencia publica que se celebro en este dho dia por ante mi Dr. Pedro Gomez de Cobos y para que conste lo firme en dho dia mes y año ut supra

Dn Alonso Perez de Vivero